

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE CARTELES DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2025

El Ayuntamiento de Sant Cugat, en tanto que administración de ámbito local, tiene dentro de sus competencias las de fomento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS) y el art. 239 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLRMLC), siendo el objeto de las subvenciones la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales o sus organismos autónomos otorguen a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público.

La disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones (LGS) establece que los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, dispondrán de un régimen especial que se establecerá reglamentariamente y se deberá ajustarse al contenido de la Ley, salvo aquellos aspectos en los que, por su especial naturaleza, no sea de aplicación.

En este sentido, en sesión plenaria de 18 de mayo de 2009, el Ayuntamiento de Sant Cugat, aprobó la Ordenanza municipal de Subvenciones (en adelante, OGS), publicada en el BOPB núm. 139 de 11.06.2009, que prevé en su artículo 15 la regulación de los premios a sujetar - por la adjudicación- al sistema de concurso a través de la redacción y aprobación de unas bases específicas.

Con motivo del Día Internacional de las Mujeres, el 8 de marzo, el Ayuntamiento convoca anualmente un concurso de carteles para elegir la imagen que identificará las actividades y el programa de la campaña. Este concurso se organiza con la Escuela de Arte y Diseño de Sant Cugat y permite la reflexión por parte de la ciudadanía y, en concreto, del alumnado la reflexión en torno a las discriminaciones que sufren las mujeres.

Este día se enmarca dentro de la obligación de los gobiernos locales de diseñar e implementar políticas y actuaciones para garantizar una sociedad libre de discriminaciones y desigualdades por razón de género, así como la de contribuir a la erradicación de las violencias machistas y lgtbifóbicas. En este sentido, es de interés público promover una sociedad en la que ninguna persona se sienta discriminada por el género con el que se identifica o se expresa ni por su orientación sexual.

En el contexto catalán, la Ley 17/2015 de igualdad efectiva entre mujeres y hombres facilita un marco normativo global de las políticas de igualdad de género, fijando la obligatoriedad de los poderes públicos de eliminar cualquier forma de discriminación y de velar por una igualdad real. Esta ley tiene por objeto establecer y regular los mecanismos y los recursos para hacer efectivo el derecho a la igualdad ya la no discriminación por razón de sexo en todos los ámbitos, etapas y circunstancias de la vida y conseguir que los poderes públicos de Cataluña lleven a cabo políticas y actuaciones destinadas a erradicar el fenómeno de la desigualdad entre mujeres y hombres.

Asimismo, la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación, tiene por objeto el de garantizar el derecho a la igualdad de trato ya la no discriminación y erradicar cualquier actuación o comportamiento que puedan atentar contra la dignidad de las personas y contra el libre desarrollo y libre expresión, sin ningún tipo de discriminación, de la propia personalidad y de las capacidades personales. Entre los posibles motivos de discriminación contemplados en esta ley se encuentra el de por razón de sexo o género, orientación o identidad sexual, y cualquier forma de LGBTI-fobia o de misoginia.

El Plan de Actuación establecía como objetivo estratégico número 3 “Aplicar de forma transversal y universal las políticas feministas y de igualdad”, que incluye, entre otros, como línea y

compromiso, reforzar la sensibilización en el ámbito de igualdad y la perspectiva de género interseccional.

Es a partir de este marco legislativo que el Ayuntamiento de Sant Cugat, concretamente desde el ámbito de Igualdad, Feminismos y LGTBI, tiene, entre sus principales objetivos, la programación de acciones de sensibilización dirigidas a la ciudadanía en general y algunos colectivos en concreto, en relación a temas de Igualdad. Algunas de estas actividades se enmarcan en la celebración del Día Internacional de las Mujeres, el 8 de marzo.

Una selección de los carteles presentados se exhibirán en la Escuela de Arte y Diseño de Sant Cugat del Vallès durante el mes de marzo. Asimismo, se fomenta la itinerancia de la muestra en otras dependencias municipales.

Para realizar la valoración de los carteles presentados y la elección de los trabajos ganadores, se contará con un jurado presidido por el Teniente de Alcaldía de Derechos, Dinamización de la Ciudad, Comercio y Seguridad o bien la Concejala de Derechos Sociales, Igualdad, Feminismos y Cooperación del Ayuntamiento y, formado por la técnica de Igualdad, un/a profesora en representación de la Escuela de Arte y Diseño de Sant Cugat y un/una técnica del departamento de Comunicación del Ayuntamiento de Sant Cugat.

En las bases que se proponen aprobar, se establecen los plazos estipulados tanto para la presentación de los trabajos, que será desde el día siguiente de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona hasta el 10 de enero de 2025 en horario de 9 a 21 h, como para la publicación del veredicto del jurado que será el día 31 de enero de 2025 en la página web de la Escuela de Arte y Diseño de Sant Cugat del Vallès y posteriormente en la del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès.

Se ha previsto en el presupuesto del año 2025, pendiente de aprobar, una aplicación de gasto en concepto de "Feminismos: Concurso carteles 8M", con núm. 10000910.21300.23130.4800000.00910, por importe de 1.200 euros.

En fechas 2.10.2024 y 8.10.2024, respectivamente, los servicios técnicos y jurídicos municipales han informado favorablemente al respecto del expediente referenciado, al reunir el contenido mínimo exigible y ser ajustado a derecho, sin perjuicio de otro mejor criterio.

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención municipal.

El órgano competente para aprobar las bases y la convocatoria así como el gasto económico que comporta ésta es la Alcaldía, de acuerdo con lo que dispone el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL) y el artículo 53.1 g) y u) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLRMC). Sin embargo, la competencia para aprobar las bases y convocatoria de subvenciones, en tanto que materia equiparable al concurso de premios, ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local de conformidad con Decreto de alcaldía núm. 3453 de fecha 06.07.2023, publicado en el BOPB en fecha 24.07 2023.

Sin embargo, cuando por circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, los órganos superiores pueden avocar para sí mismos el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes.

En este sentido, procede que la Alcaldía reasuma directamente su competencia, como órgano titular de la competencia originaria dada la necesidad de dar cumplimiento a los plazos establecidos en la convocatoria del concurso, mediante la figura de la avocación, prevista en el art. 10 de la LRJSP y 9 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (LRJ-APC).

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero.- AVOCAR puntualmente en la Alcaldía, por razón de urgencia, la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por lo que respeta única y exclusivamente a la aprobación de la convocatoria y bases reguladoras del concurso de carteles del Día Internacional de la Mujer 2025, como órgano delegante con la competencia originaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP) y el artículo 9 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Segundo.- APROBAR la convocatoria del concurso de carteles del Día Internacional de la Mujer 2025 y las bases que regulan los criterios y el procedimiento para su otorgamiento, anexadas a la presente propuesta.

Tercero.- CONSTITUIR al Tribunal encargado de adoptar el veredicto del concurso y para su composición a los miembros pertinentes.

Cuarto.- PUBLICAR la convocatoria y las bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica <https://www.santcugat.cat/>, y el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), de conformidad con lo que establece el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Quinto.- ENVIAR la información relativa a la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 18, 20 y 23.2 de la LGS, en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), de conformidad con lo previsto en los arts. 2.2.h), 3 y siguientes del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el RAISC y publicarla en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que prevé el art. 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sexto.- ASUMIR el compromiso de dotar el presupuesto 2025 de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que ahora se aprueba, de acuerdo con el artículo 174 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales, quedando condicionado el otorgamiento del premio a la existencia efectiva de dicho crédito, de conformidad con el artículo 39.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Séptimo.- TRASLADAR los precedentes acuerdos en el ámbito de gestión de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en la Tesorería y, en la Intervención municipal a los efectos contables y legales que correspondan.

Octavo.- DAR CUENTA a la Junta de Gobierno Local de los presentes acuerdos en la próxima sesión que se celebre.

ANEXO

“BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE CARTELES DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES 2025

PRIMERO. Objeto y tema

El objeto de estas bases es seleccionar la imagen que identificará todos los actos conmemorativos del Día Internacional de las Mujeres del año 2025 en el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès.

El objetivo general del concurso es la reivindicación de los derechos y oportunidades de las mujeres y conducir a la reflexión activa sobre la necesidad de eliminar las actitudes discriminatorias hacia las mujeres, así como avanzar hacia una sociedad no sexista e igualitaria.

Tema:

La imagen del cartel 2025 debe promover y sensibilizar en torno a las desigualdades que todavía existen y sufren las mujeres en la sociedad, poniendo en evidencia las situaciones de discriminación que viven en relación a los hombres y con una perspectiva interseccional. La perspectiva interseccional significa tener presente otros factores que también pueden provocar discriminación, como la edad, el origen, la etnia, capacidades diversas, etc.

SEGUNDO. Participantes

La convocatoria va dirigida al alumnado de Ciclo Formativo de Grado Medio y Superior de las Escuelas de Arte y Diseño, de Bachillerato Artístico de los Institutos de Enseñanza Secundaria y Grado Universitario de Diseño (mención Gráfico) del Vallès Occidental.

TERCERO. Requisitos de las obras

Cada participante podrá concursar con una sola obra que deberá ajustarse al objeto de la convocatoria y que, a criterio del jurado, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Las obras presentadas deben ser originales e inéditas.
- La técnica y el estilo son libres.
- Las obras deben poder reproducirse en cuatricromía.
- El cartel debe incorporar la firma corporativa del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, así como los logos preceptivos de las diferentes instituciones: Generalitat de Catalunya, Diputació de Barcelona, Línea telefónica 900 900 120, Servicio de Información y Atención en la Mujer, Escuela de Arte y Diseño de Sant Cugat y Vicenç Piera, según la plantilla y archivos gráficos disponibles en la web del Ayuntamiento de Sant Cugat y de la Escuela de Arte de Sant Cugat.
- La imagen seleccionada se utilizará también para difundir en diferentes canales, se confeccionará un díptico con la programación de todos los actos conmemorativos y diversas adaptaciones por redes y webs. Es necesario, pues, que permita una buena adaptación a varios formatos.

CUARTO. Procedimiento para concursar y documentación a presentar

Las personas participantes podrán presentar un máximo de un cartel en el concurso.

Los trabajos se tendrán que entregar en la Escuela de Arte y Diseño: av. De Gracia, 50 (Casa Mónaco) Sant Cugat del Vallés en horario de 9 a 21 horas.

Las obras tendrán que ir acompañadas de la siguiente información y documentación:

- La obra se entregará en un sobre A3. En el dorso de la obra, constará un seudónimo.
- Se adjuntará un segundo sobre cerrado, en cuyo exterior deberá figurar el mismo seudónimo y, en el interior, el nombre y apellidos de la participante, edad, dirección, dirección-e y teléfono de contacto. En caso de ser alumnos menores de edad, este sobre deberá incorporar la hoja de autorización de difusión de datos firmada por los tutores legales que se incluye en el anexo de estas bases.

Si la obra es una de las ganadoras, será necesario acreditar los estudios.

Formato de las obras:

Los carteles deben presentarse montados en cartón pluma de 0,5 cm de espesor, de tamaño A3 y en sentido vertical.

Posteriormente, la persona ganadora deberá presentar el archivo en formato digital y un archivo en formato PDF que no exceda de 3 MB, con el fin de facilitar su difusión electrónica y deberá realizar, en su caso, las modificaciones necesarias para facilitar su impresión, o para ajustarse a los criterios del área de Igualdad.

Plazo de presentación:

El período de presentación de las propuestas será desde el día siguiente de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona hasta el 10 de enero en horario de 9 a 21 h.

QUINTO. Composición del Jurado

El Jurado del premio estará presidido por la tenencia de alcaldía de Derechos, Dinamización de la Ciudad, Comercio y Seguridad o bien la Concejala de Derechos Sociales, Igualdad, Feminismos y Cooperación del Ayuntamiento de Sant Cugat y formado por la técnica de Igualdad, un/a profesora en representación de la Escuela de Arte y Diseño de Sant Cugat y un/a técnico/a del departamento de Comunicación del Ayuntamiento de Sant Cugat.

SEXTO. Criterios de valoración

El jurado, en el momento de emitir el veredicto, tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Originalidad e innovación en el lema y la imagen.
2. Calidad artística y capacidad de divulgación de la obra.
3. Vinculación con el tema escogido de la presente convocatoria.

SÉPTIMO. Premios

El jurado concederá los siguientes premios:

1. 1.200 € y diploma acreditativo (el importe del premio está sujeto a las retenciones legales establecidas). La imagen del cartel ganador será la que identificará todos los actos conmemorativos de la citada diada.
2. 250 € en material de Bellas Artes cedido por la tienda Bellas Artes Cabanas y diploma acreditativo.
3. Dos entradas por el Teatro-Auditorio de Sant Cugat, para asistir a un espectáculo de la temporada 2025 a concretar con el Teatro-Auditorio.

El veredicto del jurado se hará público el día 31 de enero de 2025 en la página web de la Escuela de Arte y Diseño de Sant Cugat del Vallès y posteriormente en la del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès. Se publicará el nombre, apellidos y centro de estudios de las tres personas ganadoras. En el caso de menores de edad, los tutores legales serán los responsables de autorizar su publicación y difusión mediante la presentación del anexo que acompañan a estas bases y que deberá presentarse en el sobre indicado en el apartado cuarto.

El Jurado se reserva el derecho a declarar desierto el premio si, a su juicio, no se ha presentado a concurso ningún trabajo que cumpla los requisitos establecidos o de no editarlo como cartel institucional.

Una selección de los carteles presentados se expondrán en la Escuela de Arte y Diseño de Sant Cugat del Vallès durante el mes de marzo. Asimismo se fomentará la itinerancia de la muestra en otras dependencias municipales.

Las obras se podrán recoger entre el 3 y el 14 de julio en el mismo sitio donde se entregaron. Los carteles no retirados pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès que podrá hacer el uso que estime conveniente.

El Jurado resolverá cualquier aspecto no previsto en estas bases.

OCTAVO. Autoría, propiedad intelectual y cesión de derechos

Los participantes asumen la autoría y originalidad de las obras y se comprometen a no presentar materiales que no tengan derechos de uso debidamente acreditados. La organización no se hace responsable de la inadecuada utilización de los derechos de la propiedad intelectual de los autores y autoras de las obras.

Las personas participantes garantizan, con total indemnidad para la entidad convocante de este premio, el carácter inédito en todo el mundo de la obra presentada y la titularidad en exclusiva, sin carga ni limitación, de todos los derechos de explotación .

La propiedad intelectual de las obras presentadas es de los autores y autoras. Con la presentación de las obras a concurso, se autoriza al Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés a la reproducción, distribución y comunicación pública total o parcial de las obras, mediante diversos formatos y plataformas, siempre y cuando estas emisiones no tengan un objetivo comercial y estén dirigidas a la difusión de la convocatoria, a la promoción de los y las autoras que han participado y/o a la promoción del objeto de la convocatoria. La cesión se realiza gratuitamente, sin límite de tiempo y para el ámbito territorial mundial.

Las personas participantes eximen a la entidad convocante de este premio de cualquier responsabilidad derivada de los contenidos y del uso que hagan de las obras terceras personas.

En caso de comprobarse que las personas premiadas no son autoras de las obras originales, están obligadas a reintegrar al Ayuntamiento, el importe de la dotación económica otorgada como premio, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que se correspondan. Para hacer efectivo el importe a devolver, al que se añadirán los intereses de demora correspondientes, se podrá proceder por la vía del apremio cuando no se realice el reintegro de forma voluntaria.

La organización se reserva el derecho a no publicar las participaciones que no considere apropiadas.

Las personas participantes eximen de toda responsabilidad a la organización en caso de infracción de derechos de terceros.

NOVENO. Protección de datos

Los datos de los participantes serán incorporados al tratamiento “P171 Concursos y premios literarios y artísticos responsabilidad” del Ayuntamiento de Sant Cugat de Vallès con la finalidad de gestionar la participación y tramitación de los concursos y premios literarios organizados por el Ayuntamiento.

El tratamiento indicado se llevará a cabo con el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y el resto del ordenamiento jurídico que sea de aplicación.

La información sobre la finalidad, el acceso, el modelo de datos, el tipo de tratamiento, las cesiones de datos, las transferencias, la licitud del tratamiento y su conservación y seguridad, estarán indicadas públicamente en el Registro de Tratamientos, publicado en la web municipal y en el Portal de Transparencia <https://www.seu-e.cat/ca/web/santcugatdelvalles/govern-obert-i-transparencia/informacio-institucional-i-organitzativa/proteccio-de-dades-personals/registro-de-las-actividades-de-tratamiento-de-datos-personales>

Asimismo, los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación de los datos mediante la remisión de un escrito dirigido a Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, Atención Ciudadana, Plaza de la Vila, 1, 08172 Sant Cugat del Vallés, indicando “Ref. Protección de datos” o ejercer su derecho a través de la Sede Electrónica.

La documentación aportada y los datos obtenidos, durante el tiempo que se conserve por parte del Ayuntamiento, será necesario que sigan las directrices de gestión documental establecidas por el Ayuntamiento a razón de lo que marca la normativa de archivos, así como las medidas de custodia segura que marca el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y el propio RGPD.

En caso de que el tratamiento se lleve a cabo por parte de terceras partes, como encargados de tratamiento, de acuerdo con lo previsto en el RGPD, estas partes tendrán que acreditar las garantías de cumplimiento (mediante certificaciones, sellos o auditorías de privacidad) y formalizar sus obligaciones para garantizar el cumplimiento de la citada norma con la firma del Doc. 276 Cláusulas de encargo de tratamiento.

La documentación y los datos, tanto digital como físicamente, tendrán que ser destruidos siguiendo un sistema de destrucción confidencial certificado, siguiendo las instrucciones y directrices de gestión documental del Ayuntamiento.

DÉCIMO. Aceptación de las condiciones de la convocatoria

La participación en el concurso comporta el pleno reconocimiento y aceptación de estas bases, así como del veredicto del jurado y su carácter inapelable.

Cualquier detalle no previsto en estas bases será resuelto por la organización.

Para todo lo no contemplado en estas bases se aplicará la legislación vigente.

Anexo

HOJA DE AUTORIZACIÓN A MENORES DE 18 AÑOS

Yo, _____ (nombre y apellidos del padre/madre/tutor), con nombre sentido (en su caso) _____, DNI/NIE/PASAPORTE _____ y actuando en su condición de (padre/madre/tutor/a) del / de la menor (nombre y apellidos) _____, nombre sentido (en su caso) _____, con DNI/NIE/PASAPORTE _____

AUTORIZO, por medio del presente documento, a hacer difusión del nombre, apellidos, si procede del nombre sentido, y del centro de estudios de mi hijo/a dentro del concurso de carteles del 8M 2025, Día Internacional de las Mujeres, promovido por el Ayuntamiento de Sant Cugat y la Escuela de Arte y Diseño del municipio.

Fecha y firma

Le informamos que sus datos serán incorporados al tratamiento P296 Actividades de sensibilización responsabilidad del Ayuntamiento de Sant de Cugat de Vallès para llevar a cabo la autorización indicada. Sus datos serán conservados como parte de los procedimientos administrativos del Ayuntamiento. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que sea necesario para llevar a cabo el trámite solicitado, de acuerdo con la legislación vigente. Asimismo se informa de la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación de los datos mediante la remisión de un escrito dirigido a Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, Atención Ciudadana, Plaza de la Villa, 1, 08172 Sant Cugat del Vallés, indicando "Ref. Protección de datos" o ejercer su derecho a través de la Sede Electrónica. Para más información consulte la página web: <https://www.santcugat.cat/web/proteccio-de-dades>